

GACETA DE MADRID.

MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Smirna 8 de Setiembre.

Concluye la carta patriarcal. (Véase la gaceta anterior.)

» En una palabra, vosotros habitantes del continente y de las islas, que gozais de la proteccion poderosa del imperio otomano; vosotros todos á quienes caracteriza particularmente el nombre de cristianos ortodoxos, vosotros todos sin excepcion alguna, volved al saludable sendero de la obediencia, y persuadios de que la Sublime Puerta, una vez convencida de vuestro sincero arrepentimiento, y de vuestra exactitud en cumplir con vuestras obligaciones de súbditos, os recibirá en sus brazos como madre cariñosa, os protegerá, os defenderá, derramará sobre vosotros sus inagotables beneficios, y sepultará en el olvido la inmensa conducta de esos atrevidos, que es obra del mismo demonio. Al mismo tiempo nuestra madre comun la iglesia de Jesucristo, movida de vuestro arrepentimiento, concederá el perdón á todos aquellos que han incurrido en excomunion por su desobediencia. Pero si (lo que Dios no permita) sordos á los generosos llamamientos de la Sublime Puerta, persistis ingratos desconociendo su indulgencia é inesperadas bondades, y permanecis insensibles á esta incomparable clemencia y á los muchos beneficios que hasta ahora no ha dejado de derramar sobre vosotros; si ingratos mostrais indiferencia á nuestras eclesiásticas y paternales exhortaciones, y continuais en una conducta tan contraria al espíritu del cristianismo, ¡este crimen recaiga sobre vuestras cabezas, y vuestras iniquidades os opriman con todo su peso! Gemireis entonces heridos de la reprobacion espiritual y temporal, y despeñados de repente en un abismo de calamidades. ¡O griegos! ¡volved pues en vosotros, en nombre de Dios; aprovechaos del tiempo que se os concede para arrepentiros; portaos segun os ordenamos, conformándoos con los mandatos de la Sublime Puerta, y procurad no contravenir á ellos. Constantinopla 5 (17) de Agosto de 1821.»

RUSIA.

Odesa 13 de Octubre.

Hoy ha llegado á esta ciudad desde St. Petersburgo un correo que ha hecho el viage en cinco dias. No habiendo hallado á nuestro gobernador general conde Langeron, ha seguido sin detenerse á Kherson, adonde marchó S. E. á hacer la visita de inspeccion acostumbrada. Corre ahora la voz de que las tropas acantonadas en la Ukrania han recibido orden de avanzar hácia el Pruth, y que se han puesto ya en marcha.

AUSTRIA.

Hermanstad (Transilvania) 18 de Octubre.

Segun las noticias que acaban de llegar de la Moldavia, los turcos han avanzado hasta las orillas del Pruth. Los rusos tambien hace 15 dias que se hallan acampados en la orilla opuesta de este rio. A resulta del cuidado que causó en Besarabia el aumento de las tropas turcas, las vanguardias de los dos ejércitos se hallan á la vista una de otra.

— Va llegando de algunos dias á esta parte una multitud innumerable de cristianos fugitivos que logran sustraerse de la barbarie de los asiáticos. Hay ya tantos en Cronstadt, que no se puede hallar un alojamiento. Se dice que en tres semanas han entrado cerca de 300 turcos en los principados, y que se han entregado á los mayores excesos.

Viena 27 de Octubre.

El viage del príncipe de Metternich ha dado motivos á muchas opiniones diferentes. Se piensa que persistiendo nuestra corte en el proyecto de terminar los asuntos de Grecia por medio de un congreso, ha invitado al Rey de Inglaterra á que persuada al embajador ruso la adopcion de esta idea; el congreso ha de ser una repeticion del de Laybach, y de él debe sacar el Emperador de Rusia las mismas ventajas que proporcionó aquel al Emperador de Austria.

PAISES-BAJOS.

Hayna 31 de Octubre.

Cámara segunda de los Estados generales. Sesion del 31.

Aprobada el acta de la última sesion, el presidente manifestó á la Cámara un mensaje de S. M., con el cual acompañaba un proyecto de ley, relativo á la reparticion del presupuesto de las contribuciones territorial, personal y de bienes muebles, como asimismo la de las puercas

y ventanas para el año de 1822. Se propuso que continuasen sobre el mismo pie que las de 1821, hasta que se pudiese en planta el nuevo sistema de hacienda. Se mandó imprimir el proyecto, y que se repartiese á los vocales para que lo examinasen las secciones de la Cámara.

Se recibió un oficio del encargado de la secretaria de Estado, manifestando á la Cámara que el viernes próximo á la una del dia se presentaria el ministro de Hacienda para entregar á la Cámara varios proyectos de ley á nombre de S. M. La Cámara quedó enterada, y nombró una diputacion de cuatro individuos para recibir y acompañar á S. E.

Se procedió despues á formar las siete secciones en que se divide la Cámara.

Habiendo observado el presidente que solo habian asistido 59 vocales, los invitó á que concurriesen el viernes para que pudiera verificarse la sesion, y la Cámara deliberase.

Hecho esto se levantó la sesion, y los individuos quedaron convocados para el viernes á las 12 del dia.

INGLATERRA.

Londres 31 de Octubre.

Segun el denuedo con que los griegos continúan la guerra de su libertad, pocos socorros serian suficientes para que la concluyesen de una manera gloriosa, y erigiesen un imperio cristiano, independiente sobre las ruinas del imperio turco, sin la intervencion de la Rusia, y por consiguiente sin que hubiese motivo para temer el engrandecimiento de esta potencia colosal. Si los griegos llegan á establecer su independencia sin el auxilio de los rusos, opondrán á estos un contrapeso mayor que el de los turcos: si no consiguen su intento, caerán tarde ó temprano bajo el poder de la Rusia, que incorporará la Turquía europea á su vasto imperio. El pueblo ingles podría, por un efecto de su generosidad, dar repentinamente mas vigor á la causa de los griegos. Mr. Lempriere ha propuesto públicamente una suscripcion á su favor, y deseamos que este caballero, á quien su grande celebridad permite ponerse al frente de tan noble empresa, convoque una junta general de las personas que desean la emancipacion de los griegos. Es bien seguro que la opinion pública se manifestaria entonces con la mayor rapidez. No se presentará jamas á los ingleses una ocasion tan favorable como ésta para expresar su simpatia con los oprimidos.

— Habiendo entregado Mr. Planta á los lores encargados de la tesorería una nota del ministro americano en Inglaterra, en que se quejaba de haber sido detenidos en los puertos de esta nacion unos pliegos dirigidos á la legacion de los Estados-Unidos, y la copia de un informe del administrador de correos sobre este asunto, se han expedido órdenes para que las cartas y paquetes que vengán á Inglaterra para los ministros extranjeros sean conducidos por las personas encargadas de hacerlo, que tengan pasaporte de su Gobierno, y que se consideren como correos de Gabinete. Por consiguiente ya no será necesario que los correos se encarguen de conducir los indicados papeles, segun hasta ahora ha sucedido, con arreglo á una ley del reinado de Jorge III.

FRANCIA.

Paris 10 de Noviembre.

El joven Gregorio Ipsilanti, el último de los cinco hermanos Ipsilantis, viene á esta capital á continuar sus estudios. Le acompañan Juan Macris, antiguo catedrático de literatura griega en el colegio griego de Odesa, y otros dos jóvenes que vienen á acabar sus estudios en Paris.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Sesion del 6 de Noviembre.*

La asamblea se componia de muy pocos diputados, que apenas completaban el número de 150. Se nombraron las nueve comisiones ordinarias con sus presidentes respectivos. A instancia de Mr. Mechín se empezó á discutir si habian de incorporarse con las actas del nombramiento de cada diputado las reclamaciones que viniesen dirigidas contra las mismas; y se levantó la sesion sin resolver sobre este punto.

Dia 7. Se debatió con bastante pesadez, y aun con algun acaloramiento, sobre si habia de pasarse ó no lista de los diputados presentes, y si habia de hacerse alfabéticamente ó por departamentos, en vista de que no habia suficiente número de individuos para deliberar, pues no llegaban á 214, mitad del total de diputados. Pasada la lista por departamentos resultó el número de 207; y se levantó la sesion, anunciando el presidente que se hará la convocatoria por esquelas luego que se sepa que hay en Paris un número suficiente de individuos de la Cámara.

Cádiz 15 de Noviembre.

Se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

Día 9 hombres 3: mugeres 3: niños 3: niñas 0. Total 9.
 Día 10 hombres 3: mugeres 4: niños 2: niñas 1. Total 10.
 Día 11 hombres 3: mugeres 1: niños 0: niñas 1. Total 5.
 Día 12 hombres 1: mugeres 1: niños 1: niñas 0. Total 3.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD.

Ultimos partes recibidos del Puerto de Sta. María.

En la poblacion.	Invadidos de la fiebre.	Muertos.	Curados.	Existentes.
Día 4.....	18.....	13.....	10.....	128
Día 5.....	19.....	10.....	14.....	123
Día 6.....	21.....	3.....	20.....	121
En el hospital.	58	26	44	
Día 4.....	5.....	2.....	2.....	43
Día 5.....	11.....	1.....	5.....	48
Día 6.....	2.....	2.....	0.....	48
	18	5	7	
	Jerez.			
Día 4.....	6.....	4.....	8.....	71
Día 5.....	11.....	8.....	5.....	69
Día 6.....	7.....	5.....	8.....	63
	24	17	21	

De Lebrija no se han recibido partes posteriores á los últimos de que se tiene dado noticia. Cádiz 10 de Noviembre de 1821.

Nuestro Redactor general publica dos suplementos, reducidos á referir noticias de Ultramar; y segun las que inserta en Villa de Córdoba se ha ajustado un tratado entre los Sres. O-Donojú é Iturbide sobre las bases de la independencia del imperio mejicano, á cuya cabeza debe estar Fernando VII, ó la persona de su familia que le sigue en el orden de sucesion en caso de que renuncie.

Madrid Lunes 19 de Noviembre.

El Gobierno ha recibido un parte del comandante general de Granada, avisando la captura de cinco individuos pertenecientes á una partida de facciosos; los cuales despues de presos ofrecieron que si se les conducia al parage descubririan un depósito de pertrechos de guerra que tenian. Que en efecto se permitió la salida del arresto á dos de ellos, los que escoltados por el comandante y algunos individuos de la milicia nacional local de Málaga, se dirigieron á Alhaurin, donde se encontraron los efectos, que consisten en una bandera, dos cajones de cartuchos embalados, un saquillo de balas de fusil, un sello de bronce con el lema *viva el Rey*, porcion de lanzas de caballería, pistolas, sables, maletas y otros enseres.

El gobernador de Málaga con fecha 7, y refiriéndose á un oficio de 3 (que no se ha recibido), da parte del regreso del comandante y milicianos nacionales de aquella ciudad, los que fueron recibidos con festivas aclamaciones por el ayuntamiento constitucional, las autoridades y sus compañeros de armas. Elogia los heroicos sacrificios, el generoso desprendimiento y la infatigable actividad de la milicia nacional, que ha cubierto todos los puntos de la plaza patrullando dia y noche en lugar de la fuerza permanente que se halla acantonada.

Se han recibido periódicos extranjeros, y jamas se han hallado tan escasos de noticias como por esta vez. Las probabilidades sobre un rompimiento forman objeto de discusion, y entre los periodistas da margen á llenar columnas de reflexiones en pro y en contra. El *Morning-Chronicle* pretende, refiriéndose á noticias confidenciales de Petersburgo, y á deduciones que saca de la última revista de los egércitos, de la extraordinaria actividad del ministerio de la Guerra y de los grandes preparativos que se continúan haciendo, que la guerra es inevitable á pesar del giro aparente de las negociaciones, y que ya es imposible frustrar las esperanzas del egército y del pueblo ruso en este particular. El *Correo* respondiendo acerca de esto dice estas notables palabras: « Por la última vez respondemos que semejante aserto no tiene ningun fundamento, y que es seguro que no habrá guerra.»

El *Englishman* afirma que los pliegos recién llegados á Lóndres de S. Petersburgo anuncian que el Emperador de Rusia ha nombrado otro embajador para reemplazar al baron de Strogonoff en Constantinopla; el *Correo* dice que no es auténtica esta noticia, y que solo la anuncian algunas cartas como cosa que es probable que suceda.

En Viena se divulgó el 26 de Octubre la noticia de que la Puerta habia declarado la guerra á la Rusia. No se tenia este anuncio por auténtico, pero tampoco por imposible.

El Rey de Inglaterra llegó el dia 5 del corriente á Brusélas; el 6 salió para llegar el dia siguiente á Dunquerque y á Calais.

Si hay alguna noticia que deba llamar la atencion pública, lo es seguramente la de que Turquía fuese la primera á declararse por un rompimiento contra Rusia, y de este modo quedaba el Emperador Alejandro libre de recriminaciones por parte de los Gabinetes europeos. No es de menos interes que vuelvan á renovar el rumor de que la

Rusia hará con Turquía lo que ha hecho el Austria con Italia. Es creible que este seria el recurso último en caso de no haber un rompimiento.

En Alemania un nuevo estado aleman se presenta á la faz del orbe haciendo útiles reformas. El Principe soberano de Lichtenberg, cuyos Estados comprenden una poblacion de 270 almas, impelido de la fuerza de la opinion general contra los Gobiernos absolutos, acaba de dar un gran paso hácia el gobierno representativo, organizando de nuevo su principado. Ha formado de los consejos departamentales una especie de junta de Estado con el título de *Consejo provincial*, compuesto de siete personas nombradas por el voto de 50 electores. Este nuevo Gobierno se divide en dos partes: la primera es relativa á la administracion pública, y la otra á la parte judicial; y se compone de un presidente, de tres consejeros para cada ramo, un procurador de Estado, y los correspondientes subalternos.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del 19 de Noviembre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, con el que acompañaba el informe de la direccion general de aduanas sobre la adiccion del señor Banqueri al art. 36 de las bases orgánicas del arancel general. Se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y Comercio que entienden en este asunto.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una exposicion de los socios de la casa de comercio de Abadia Vidal y compañía de Barcelona, solicitando la supresion del derecho llamado de *caps*.

Entró á jurar un Sr. diputado.

Se leyeron las dos minutas de decreto. sobre el modo de entregar las causas á los defensores de los reos comprendidos en la causa de las ocurrencias del 10 de Marzo en Cádiz, y la otra sobre el modo de impedir la circulacion de la moneda francesa.

Se aprobaron los tres dictámenes siguientes de las comisiones de Hacienda y Comercio.

Uno relativo á una consulta del administrador de la aduana de Barcelona sobre haber introducido D. Antonio Mitjana tres barras de oro, procedentes de Marsella, dando fianzas por lo que pudiese resultar. Las comisiones opinaban que debian cancelarse dichas fianzas, haciendo á su dueño la libre entrega de dichas barras; pero que en lo sucesivo se debia recargar un octavo por 100 al oro en barras, tejos ú en polvo que se introduzca del extranjero.

Asimismo, despues de haber examinado las referidas comisiones la consulta del Gobierno acerca del derecho que debe pagar una partida de raiz de valeriana depositada en la aduana de Cartagena, opinaban que se permitiese la introduccion de dicha raiz pagando el derecho de 25 por 100 sobre el avalúo de 4 rs. en libra como en las demas raices.

Las mismas comisiones, despues de examinar otra consulta del Gobierno sobre haberse introducido una partida de cajas de fósforos en Cádiz con el derecho *maximum* de 30 por 100 que impuso aquel intendente, opinaban debia aprobarse, sin perjuicio de prohibirse la entrada de este género en lo sucesivo.

Se aprobó el dictamen de la comision especial de Arreglo de casas de moneda acerca de las proposiciones de los Sres. Alaman, Lallave (D. Pablo), Mendez y Milla, el cual estaba concebido en estos términos:

El art. 1.º dirá: « Habrá una junta directiva del ramo de moneda en Madrid, y en México otra subalterna.»

Art. 2.º « Despues de la palabra naturales se añadirá: « La presidencia de esta junta directiva se tendrá por turno mensual.»

Art. 4.º « La de México se compondrá del superintendente, grabador 1.º, ensayador mayor y contador de aquella casa de moneda, aparador mayor de minería, y una persona nombrada por el Gobierno, que tenga la instruccion necesaria. La presidirá el superintendente de la Hacienda pública, y nombrará la misma junta en su ausencia un vicepresidente; cuidará de las casas de moneda de Nueva-España, Goatemala y demas establecidas en aquellos paises. Las plazas de superintendente y aparador no se proveerán en lo sucesivo sino en sugetos que tengan conocimientos teóricos de la materia.

Art. 5.º, antes 4.º « En lugar de la cuarta facultad propuesta antes por la comision se pondrá esta: Formar las tarifas segun las cuales se hayan de recibir en las casas de moneda las extranjeras, y verificar la ley de estas en épocas determinadas.» La facultad séptima quedará reducida á lo siguiente: « Proponer al Gobierno los casos en que fuere necesario hacer visitas en algunos de los establecimientos, para que pueda acordarla con conocimiento de causa.»

Art. 6.º, antes 8.º « Despues de la palabra « establecido » se añadirá « Y en adelante se llamarán directores particulares.»

Se continuó la discusion sobre la rectificacion del arancel general de aduanas, segun el dictamen de las comisiones de Comercio y Hacienda reunidas.

Se fueron aprobando todos los artículos, y solo en los siguientes hubo discusion.

« Algodon en rama de Fernambuco y del Asia menor sin pepita: en su entrada, avalúo 4 rs. libra, y 15 por 100 de derecho sobre él: salida, 4 rs. de avalúo, y 2 por 100 de derecho sobre él.»

El Sr. Banqueri se opuso á que se pudiese este derecho al algodón

extranjero, resultando rebajado el que se había impuesto en la legislación pasada. En el decreto de 9 de Noviembre de 1820 (continuó) se impuso un 20 por 100, y se dijo que era por ahora, hasta que hubiese una necesidad de subirlo ó bajarlo: supuesto que se ha verificado esto segundo, quisiera que me dijeran los Sres. de la comisión qué motivo lo ha causado; porque las Cortes deben tener presente que cuantos menos derechos tenga este algodón, tanto mas se introducirá, y de consiguiente tanto menos se consumirá del nuestro.

El Sr. Oliver: El Sr. preopinante padece una equivocación en creer que las comisiones hayan hecho alteración en este artículo; porque considerando el recargo que tiene la bandera extranjera, según se pone en las bases orgánicas, y el derecho que paga la nacional, se verá que resulta con el mismo recargo, ó sea derecho, el algodón á que se refiera el artículo, que el que se le imponía en el decreto de 9 de Noviembre que ha citado S. S., sin que haya la rebaja del 5 por 100. Para dar su dictamen en esta forma las comisiones no han atendido solamente á su concepto, sino tambien al dictamen de la junta especial de aranceles, y resulta de él que el actual artículo se deja conforme estaba, sin que se haya hecho alteración alguna; pero si hubiera de hacerse, debería ser, en concepto de la comisión, mas bien para rebajar este derecho, que no para subirlo, por la misma razón de que en el decreto citado aparece impuesto aquel derecho *por ahora*; y siendo así que las circunstancias en esta parte no han mejorado, y que el algodón de que se trata es tan apreciable para los artefactos delicados por la hebra tan fina que tiene, deberíamos permitir hasta cierto punto su introducción.

Después de una ligera discusión quedó aprobado este artículo.

» Papel blanco de marca regular, prohibida su entrada del extranjero, y su salida 25 de avalúo y 2 por 100 sobre él: idem de marquilla y marca mayor, prohibida su entrada del extranjero, y su salida 60 de avalúo y 2 por 100 sobre él.»

El Sr. Alaman: Supongo que no se comprende el papel á propósito para estampar, que según tengo entendido no se hace en España.

El Sr. Oliver: Las comisiones tuvieron presente la observación del Sr. preopinante; pero habiendo sabido que había algunas fábricas en España que se ocupaban en hacer este papel, y principalmente una que hay como á dos leguas de Madrid, creyó que se debería tratar de su fomento, á cuyo efecto propone que se prohíba la introducción de este papel extranjero.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo.

Antes de procederse á la aprobación de los derechos que se imponían sobre la introducción y extracción de hierro de todas clases, manifestó el Sr. Zubia que la comisión no había podido menos de proponer que se permitiesen introducir algunas clases de manufacturas de hierro, porque en España no se hacían todavía, y en donde se necesitasen se resentiría el comercio si se cerraba de pronto la puerta á esta introducción; pero que sin embargo de esta se habían impuesto los derechos bastante crecidos para que nuestras fábricas fuesen progresando.

» Plata acuñada ó moneda española, libre su introducción, y su salida 2 por 100: idem extranjera, su introducción 3 por 100, y su salida $\frac{1}{2}$ por 100.»

El Sr. Alaman manifestó que no debía imponerse este derecho á la moneda que se introdujese extranjera, en razón de que se debía permitir que entrara toda cuanta quisiera, según lo determinado por las Cortes.

El Sr. Oliver: La moneda extranjera deja ya ganado en el país donde se acuñó lo que debería ganarse aquí con la acuñación. Con este motivo las comisiones han sido de opinión que debería pagar un derecho á su introducción; pero sin embargo de esto por mi parte no tendría inconveniente en que se hiciese alguna rebaja en este derecho, si se creyese conveniente, y siempre debe imponerse algun derecho para que se sepa la introducción. En Francia no paga nada la moneda á su salida, y sí á su entrada; de manera que siempre se puede saber á cuánto asciende la introducción.

El Sr. Banqueri: Yo creo que no se debe poner derecho alguno á la moneda extranjera en su introducción, si ha de haber consecuencia con lo que se ha determinado respecto de la francesa. A ésta no se la ha impuesto derecho alguno, porque correrá como pasta, y no debe tener mas consideración que esta. Así que, aunque fuese un octavo por 100 para saberla cuánta entra, me parece que sería un derecho mal puesto, porque debemos atenernos á lo que está determinado respecto de la moneda francesa.

Después de una ligera discusión se aprobó el artículo poniendo con respecto á la moneda extranjera un uno por 100 en su introducción.

Con respecto á las observaciones del Sr. Banqueri se impuso un medio por 100 á la introducción de plata en pasta, barras ó piezas viejas, y un 3 por 100 en su extracción.

» Palo campeche en su entrada del extranjero 42 rs. arroba de avalúo, y 10 por 100 de derecho; y á su salida 6 rs. de avalúo y 2 rs. de derecho.»

Un Sr. diputado observó que este género era de la mayor importancia, por lo cual debería rebajarse el derecho en la introducción; y habiéndose convenido los Sres. de la comisión en que se rebajase el derecho de 10 por 100 en la introducción á 2 por 100, quedó aprobado el artículo en estos términos.

Se leyeron y aprobaron varios artículos adicionales que presentaron las mismas comisiones á la deliberación de las Cortes.

» Octantes, círculos, quintantes y sextantes en su introducción 10 por 100 sobre el valor del tanteo, y 2 por 100 de extracción.»

El Sr. Alaman observó que era excesivo el derecho que se ponía

sobre estas máquinas, y por lo mismo que debería rebajarse á un 2 por 100: á lo cual respondió el Sr. Oliver que la comisión había propuesto el artículo en estos términos, á fin de proteger las fábricas españolas en donde se hiciesen estos instrumentos.

El Sr. Alaman: No sé que haya ninguna fábrica de estos instrumentos en España, y por lo mismo debe bajarse al *minimum* este derecho.

El Sr. Echevarria: No sé que haya ninguna fabrica en España de los instrumentos de que se trata para poder proveer á la Marina, y por eso dice el Sr. Alaman que paguen solo el derecho de 2 por 100: si no se facilitan estos instrumentos matemáticos es imposible que las ciencias progresen; por lo cual me opongo al artículo en los términos que está propuesto.

Habiéndose convenido los Sres. de la comisión en que se rebajase al 6 por 100 el derecho de entrada, se aprobó así el artículo.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión del Código de procedimientos acerca de la consulta hecha por el tribunal supremo de Justicia sobre la ejecución de los artículos 23 y 24 de la ley de 26 de Abril de 1821, en el caso no previsto de que un reo se haile preso en distinto pueblo del de la residencia del juez, y haya peligro en su traslación.

Se leyó y pasó á la discusión del dictamen de la comisión de Guerra sobre la división militar del territorio español.

El Sr. ministro de la Guerra dijo: Luego que se aprobó por las Cortes el decreto orgánico del ejército español, conoció el Gobierno la necesidad y la importancia de una nueva división militar: á este efecto nombró una comisión para que presentase la que considerase mas á propósito: en su consecuencia después de un largo examen para ver de que modo podia conciliarse esta división, el jefe del estado mayor propuso la división en diez distritos, como lo propuso tambien el mismo Gobierno; pero considerando despues la misma comisión que había trozos ó distritos demasiado considerables, y que esto podia ocasionar muchísimas dificultades, propuso al Gobierno otra división en doce distritos: el Gobierno examinó de nuevo esta división; y habiendo meditado muy detenidamente sobre cuál de las dos era la mejor, se hizo cargo de las dificultades que la comisión había tenido presentes para opinar que la primera no era absolutamente buena, ó que la segunda era mejor, y entonces dió la preferencia á la segunda.

Conociendo el Gobierno que la división en 12 distritos podia causar algunos mas gastos, propuso la reforma de ciertos gobiernos, con lo que resulta una economía considerable, como las Cortes la habrán observado.

Las razones que ha tenido el Gobierno para creer que esta última división era la mas conveniente son en cuanto á la parte política, que con la de 10 distritos quedaban trozos que á mas de ser muy grandes, eran de difícil comunicacion; y en cuanto á la parte militar que el distrito de Navarra con las provincias Vascongadas, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Rioja y Santander, siendo su capital Pamplona, ofrecia inconvenientes muy grandes; por manera que una orden que haya de comunicarse á Búrgos, desde aqui tiene que andar 80 y tantas leguas que habrá hasta Pamplona por el camino de Toosa, y despues tiene que volver desde Pamplona á Búrgos desandando un buen pedazo de camino; de manera que la orden tendrá que correr 150 ó 160 leguas, y lo mismo puede decirse de una orden que desde Pamplona deba comunicarse á la frontera de Asturias. Es imposible ademas que un comandante general en un distrito tan grande pueda cumplir con la revista que ordena el decreto orgánico; y sobre todo la multitud de militares que tendrá á su disposición hará que no dé utilidad esta división. El distrito de Valencia ofrece no menos dificultades; es un distrito demasiado grande, y la capital en un punto que no puede atender con igualdad á todos los demas de su distrito; si se estableciese en Alicante, se remediarían en parte estas dificultades; por otra parte para precaver el fatal contagio que ha hecho y está haciendo estragos en nuestras costas conviene que en las mismas haya gefes que vigilen, y no basta que sea un gefe subalterno, sino que debe ser un gefe principal, que observe si todas las autoridades cumplen las leyes establecidas.

La dificultad que puede tener el proyecto referido es su mayor coste: resta ahora que el Congreso vea la poca diferencia que hay despues que ha visto los inconvenientes políticos y militares que encierra el primer plan presentado por el Gobierno, que es el que ha adoptado la comisión.

El orador manifestó que debía haber en los distritos otra clase de gefes ó comandantes particulares, señaladamente en cada una de las provincias en que nuevamente se ha dividido la Península, lo que importaría algun gasto, porque en los distritos mayores debían ser mas estos comandantes: que la economía del ahorro de los establos mayores era muy mala economía, y esta no debía entrar en cuenta, porque reducido de la manera que lo proponía la comisión, resultaría un atraso en tiempo de guerra, pues que necesitándose para ser oficial de él cierta instrucción nada comun, hacia dificultoso el llenar este vacío en tiempo de guerra; y de consiguiente consideraba que la economía era despreciable por su pequeñez, y suplicaba á los Sres. de la comisión que si no era así, se sirviesen indicarlo, porque creía que ni aun el número de omisarios había necesidad de aumentar.

El Sr. Sancho dijo: Esta cuestión se reduce á si han de ser 10 ó 12 los distritos militares: hasta ahora han sido 12; pero los dos, que son los de las provincias Vascongadas y el de Cádiz, pueden considerarse inútiles, respecto que han cesado las causas por las que fueron creados. Se ha quitado á los capitanes generales de provincia ó comandantes generales de distrito todo el mando político, la presidencia de las au-

diencias y otras atribuciones; y esto ha disminuido á lo menos sus ocupaciones en cuatro quintos de las que antes tenían: ahora bien, disminuidas tan considerablemente estas atribuciones, ¿no debe disminuirse el número de los comandantes generales de distrito? Pasemos á otra cosa.

En cuanto á la provincia de Búrgos es lo mismo que exista como que no exista; nunca ha habido guarnicion en Búrgos en tiempo de paz; lo mismo en la provincia de Rioja, en la de Santander &c. ¿Y qué inconveniente hay en que se reunan con la de Navarra, y formen ambas un distrito? Ninguno: no importa que un distrito sea grande, porque no se debe considerar la extension, sino las atenciones.

Pero vamos á ver la division que presenta el Gobierno. Pregunto yo: las atenciones de Castilla la Vieja son iguales á las de Galicia, que tiene tanta costa y tanta frontera que guardar? Tiene tantas atenciones como Cataluña, que tiene tantas plazas fuertes, costas y fronteras? Tiene tantas como Andalucía y otras de la costa y frontera, que son sumamente interesantes? Es verdad que tiene la costa de Cantabria; pero ella ya está defendida por la naturaleza: ¿y por qué se ha de aumentar este distrito? Por otro lado la provincia de Búrgos no tiene ninguna atencion militar, porque se compone de Santander, en cuya costa no ha habido nunca guarnicion en tiempo de paz; Soria no la necesita; Búrgos tampoco, y Segovia no tiene otra atencion militar que el colegio de Segovia; pero ¿estará mejor Segovia siendo su capital Búrgos que siéndolo Valladolid, como lo propone la comision de las Cortes? Aquí viene bien la comparacion que ha hecho el Sr. ministro de la Guerra, relativa á la circulacion de las órdenes; pero todo lo que puede probar es que Pamplona no debe ser capital, y la comision indica que acaso Vitoria puede serlo. Vamos á la parte económica.

Si la comision se ha equivocado en su dictamen, habrá sido á causa de los estados remitidos por el Gobierno; y por lo mismo, puede decirse que el Gobierno será el que se habrá equivocado. Si los estados mayores son pequeños, es porque lo deben ser segun el decreto de 9 de Junio último, en donde se dice *habrá un pequeño estado mayor en cada distrito militar &c.*; y yo no puedo entender cómo se necesita en tiempo de paz un estado mayor igual al que debe haber en tiempo de guerra, que es lo mismo que el mantener un grande ejército en tiempo de paz por no exponerse á la casualidad de que con motivo de declararse repentinamente una guerra se tenga que levantar un ejército con poco tiempo: en mi opinion conviene mas sufrir este riesgo que no tener que mantener un ejército numeroso en tiempo de paz; á mas de que nosotros tenemos por vecinas á naciones que se gobiernan por sistemas representativos, y ellas no estan tan expuestas á tener guerras, porque no se gobiernan por el capricho ó ambicion de un Monarca; á mas que si se quiere que los estados mayores sean mas grandes, el resultado será que siendo mas los distritos, serán mas los estados mayores y mas los empleados, y esto no es ninguna economía.

Es indudable que en cada distrito debe haber un estado mayor, un director de ingenieros, y todo lo demas que cita el decreto orgánico del ejército, y por lo mismo si hay dos distritos menos, es evidente la economía.

Se me olvidaba hablar de la provincia de Murcia, pues parece que S. S. ha extendido también á ella sus observaciones; este distrito era uno de los propuestos por el Gobierno, y la comision lo refunde en otros; se componia segun el plan del mismo, de las provincias de Murcia, Chinchilla y Almería; las dos primeras como si no existieran, porque son casi nada las atenciones del comandante general en las mismas: solo queda Almería, que es algo interesante, y ahora se le señala por capital á Granada, que está mucho mas cerca que no Murcia.

También ha hablado S. S. de la provincia de Valencia; ha notado su irregularidad, y que á lo menos no debía ser Valencia la capital: examínense los puntos de la costa que es mas conveniente se atiendan, y se verá que no es tan montuosa esta division como á S. S. le ha parecido. Ruego á las Cortes tomen en consideracion estas observaciones, y no atiendan á la superficie de los distritos, sino á sus atenciones, bajo cuyo supuesto el dictamen de la comision es bastante acertado.

El Sr. ministro de la Guerra dijo: Seria muy interesante que los comandantes generales tuviesen los distritos cortos, porque de esta manera podrian ver mas de cerca todas las dificultades y objetos á que conviene atender, como responsables que son de cualquier suceso; deben revistar los regimientos, y cuanto mas á menudo sea será mucho mejor. El comandante general de Navarra no debe tener mas atenciones que las de la frontera, pues que no puede atender á un mismo tiempo (habiendo guerra) á esta, que se compone de la provincia de Navarra y la de Guipúzcoa en una extension de 34 á 40 leguas, y á la costa de Santander de bastante extension, y que á pesar de lo que ha dicho el señor preopinante es muy interesante y de mucha importancia, particularmente el punto de Santoña. La diferencia está en solos dos distritos: puede resultar mucho bien de que queden aprobados, y mucho mal si no se aprueban; la economía que resulta es muy mezquina, y la importancia de que no se atienda á ella muy grande.

El Sr. Gofin dijo que la division que proponia la comision era muy acertada, y que el haber distritos de mucha extension no debía servir de obstáculo, pues en ellos no resultaba mayor ocupacion á los comandantes generales; que era verdad que la costa de Santander no era como habia dicho el Sr. Sancho, porque habia puntos muy interesantes; pero que esto no probaba sino que Pamplona no debía ser capital; que en el dictamen del Gobierno resultaban distritos de tan pocas atenciones, que habria comandante general que solo tendria que atender á dos ó tres regimientos, y era muy sensible que solo por ellos tu-

viese que nombrarse estado mayor, y todas las demas atenciones y gefes que dependian de un distrito militar. Despues de haber hecho algunas observaciones acerca del último plan presentado por el Gobierno y de la comision, concluyó diciendo que debía aprobarse este por reunir mayores ventajas.

El Sr. Sanchez Salvador, reproduciendo lo que tenia manifestado en su voto particular como individuo de la comision, dijo que resultando una economía mezquina, no debía aprobarse el dictamen de la comision en cuanto al número de distritos, porque eran muy desiguales, é imposible que los comandantes generales llenasen por lo mismo los deseos de la Nacion; que si se querian ahorros, podria rebajarse el sueldo de 1200 rs. de los comandantes generales, el cual era muy excesivo; que el tener que atender á tantos puntos el comandante general de Pamplona podia producirnos alguna nueva invasion; que el distrito de Castilla la Vieja era demasiado grande, y muy difícil que un hombre solo pudiese atender desde Guadarrama á la costa de Cantabria; manifestó las dificultades que con este motivo podrian ocasionarse por el influjo de los comandantes generales, que se verian con el mando de una grande extension de territorio, y las que podia ocasionar un estado mayor tan pequeño como lo deseaba el Sr. Sancho.

El Sr. presidente dijo que se suspendia esta discusion.

Se leyó por tercera vez un dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio sobre rectificacion de aranceles.

El Sr. Madrano dijo que la secretaría recibió ayer un oficio despues de levantada la sesion, en el que se participaba á las Cortes que SS. MM. y A. A. continuaban sin novedad en su salud en el dia 17, y hoy acaba de recibir otro correspondiente al 18; y habiéndolos leído, manifestaron las Cortes que recibian la noticia con particular agrado.

El Sr. presidente dijo que mañana continuaria la discusion pendiente despues del dictamen de la comision de Guerra, que habia quedado sobre la mesa en otra sesion, y si habia tiempo el dictamen que se acababa de leer; y levantó la sesion á las tres.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

» SS. MM. y A. A. continúan sin novedad en su importante salud.»

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Julian de Sojo, ministro togado de la audiencia de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Jacinto de Gaona y Loeches, su fecha 25 de Octubre último, se ha mandado, entre otras cosas, se fije el tercero y último edicto que resta para completar los tres que previene la instruccion vigente del ramo de mostrencos, llamando á los dueños de un oficio de procurador del número de esta villa que en la actualidad desempeña D. Josef Moratilla y Andres, y que se anuncie en la gaceta y diario de esta capital para mayor publicidad. En su consecuencia se previene al que lo sea que dentro del término de 4 meses y 20 dias, porque se ha fijado dicho edicto, contados desde que se publique en dichos periódicos, acudan al citado señor juez y escribanía á deducir el derecho que crean tener al indicado oficio de procurador; apercibidos que pasados sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ha extraviado la escritura de censo de 972,315 rs. y 11 mrs., con réditos de 3 por 100 al año á favor de las fundaciones y obras pias de D. Sebastian de Juan y Santa María sobre las rentas provinciales de Sigüenza, y las del tabaco y salinas de Himon, y generalmente sobre la renta del tabaco, otorgada por el Sr. D. Rosendo Saez de Parayuelo, siendo director general de rentas, y como tal autorizado con Real decreto para ello en 11 de Julio de 1782 ante D. Bernardo Ruiz del Burgo, escribano mayor de la superintendencia general de rentas. Quien supiese su paradero se servirá avisarlo en la escribanía del número que egerce D. Juan Raya.

En consecuencia del anuncio hecho en los diarios de 2 de Agosto y 7 de Noviembre de este año de una rifa á favor del hospital general de Ntra. Sra. de Gracia de la ciudad de Zaragoza, se avisa al público por última vez, para que los que quieran interesarse en esta rifa lo hagan tomando los billetes, que se despacharán hasta el viernes 30 del presente mes de Noviembre, y sin mas próroga en la librería de Fuentes, en la de Juan Pablo, en la platería de Gasco, calle de las Carretas, en casa de D. Juan Duat, Red de S. Luis, en la lonja de chocolate de la plazuela de Anton Martin, y en la plazuela de Sto. Domingo, lonja de mercería.

Diccionario feijoniano, ó compendio metódico de varios conocimientos críticos, eruditos y curiosos, utilísimos al pueblo, para quien le dispuso por orden alfabético el Dr. D. Antonio Marqués y Espejo, presbítero: dos tomos en 8.º Se hallará en la librería de Hurtado á 20 reales en pasta.

Dictamen sobre la division militar del territorio español y el informe de la comision especial de Visita sobre el estado actual del Crédito público, y medios de mejorarla. Se hallarán en la librería de Hurtado.

NOTA. En la gaceta del 19, col. 4.ª, lín. 84, donde dice «queda suprimido, y la armada se proveerá» léase «queda separado de la armada, la que se proveerá.»